



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00362 -00
Asunto	Se requiere aportar prueba.

Se incorpora al expediente la constancia del envío de la notificación personal remitida y dirigida a la demandada Lina María Ramírez Sánchez en la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda; sin embargo, previo a que esta sea estudiada, se requiere a la parte actora aportar la **prueba** de que el correo al que se remitió la notificación (linamaramirez@gmail.com) es el utilizado por la demandada a notificar.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual consagra que: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes” (énfasis propio)

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ff48a73df9e93bbd63a99b49571d051e1481fcd5b910a373ee7fddf186c10c9

Documento generado en 03/11/2020 02:57:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**